



Expediente No. 154 del 23 de septiembre de 2014
Aprovechamiento Forestal

AUTO No.

1126 -

**"POR EL CUAL SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN
DENTRO DE UN INSTRUMENTO AMBIENTAL"**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE
Secretaría General. Sincelejo,

04 OCT 2024.
CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0894 del 08 de octubre de 2014**, expedida por CARSUCRE, se autorizó a la señora **VIVIANA MARGARITA PEÑATA GIRALDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 64.571.302**, Sincelejo (Sucre), para que realizara el aprovechamiento forestal único de **DIEZ (10)** árboles de las especies: TRES (03) **TOTUMOS** (*Crescentia cujete*), DOS (02) **CEIBA BONGA** (*Ceiba pentandra*) y CINCO (05) **CEIBA DE LECHE** (*Hura crepitans*), plantados en la Calle 26 No.36-304 Avenida Sincelejito, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, debido a que en el sitio donde se encontraban plantados se llevaría a cabo la obra de construcción de unas edificaciones, y estos se encontraban obstruyendo la ejecución de dicho proyecto; siendo notificado de conformidad con la Ley 10 de octubre de 2014, tal como consta al respaldo del folio 19 del expediente.

Que, la autorizada debía realizar la reposición de las especies que pensaba aprovechar y como medida de compensación debía sembrar **CINCO (05)** árboles por cada árbol talado para un total de **CINCUENTA (50)** NUEVOS ÁRBOLES, los cuales debían ser plantados en la misma zona donde se realizaría el aprovechamiento, con el fin de mitigar el impacto ambiental causado, en especies maderables o frutales nativas de la región, para lo que se debía acondicionar el terreno mediante el aporte de abundante materia orgánica a los huecos donde se establecerían, el tamaño de las plántulas debía oscilar entre los 0.40 y 1.00 metros de altura, las plántulas debían tener buen estado fitosanitario, tallo leñoso y erecto. Dicha actividad se debía realizar en un tiempo no superior a TRES (03) meses después de realizado el corte de los árboles.

Que de conformidad con lo establecido en el **Auto No. 2106 de 04 de noviembre de 2014**, se dispuso **REMITIR** el **expediente No. 154 de 23 de septiembre de 2014**, a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de esta dependencia practicara de visita de seguimiento y control a la **Resolución No. 0894 de 08 de octubre de 2014**.

Que, el día 18 de febrero de 2016, mediante memorando, se solicitó por parte de la Dirección General, a los subdirectores, los expedientes que reposaran en esos despachos, en el estado en el que se encontraran, y en tal razón el **expediente No. 154 de 23 de septiembre de 2014**, fue devuelto mediante Acta N° 002 de fecha 17 de marzo de 2016, a la Secretaría General. Por lo que se dio cuenta que, a la fecha no se había practicado visita de seguimiento y control por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, por no haber sido ordenado.

Que, mediante **Auto No. 0921 de 05 de mayo de 2016**, se dispuso **REMITIR** el **expediente No. 154 de 23 de septiembre de 2014**, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que en un término de **DIEZ (10)** días, se realizara visita técnica de seguimiento y control a la **Resolución N° 0894 de octubre 08 de 2014**.

Página 1 de 3



310.28
Expediente No. 154 del 23 de septiembre de 2014
Aprovechamiento Forestal

1126 - 777
04 OCT 2024.

CONTINUACIÓN AUTO No.

“POR EL CUAL SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN DENTRO DE UN INSTRUMENTO AMBIENTAL”

Que, en cumplimiento de lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental rindió **Concepto Técnico No. 0194 del 09 de agosto de 2023**, en el cual se consignó lo siguiente:

“Se procedió a entablar comunicación con el solicitante por medio telefónico y dicho número se encuentra desactivado. Del mismo modo se procedió a enviar un correo oficial desde la oficina de Control y Vigilancia expresando la necesidad de comunicación y no se logra respuesta alguna. Para constatar dicha acción se deja anexado el oficio enviado y el correo no contestados.

A demás, se realizó una visita con el propósito de aproximarnos lo más puntual posible con la dirección de la Usuaria calle 26 # 36 - 304 Avenida Sincelejito, Sincelejo - Sucre, pero las nomenclaturas no concordaban, se consultó con vecinos del sector para obtener información y no se pudo establecer el paradero del usuario.

PRIMERO: No se pudo verificar lo estipulado en el ARTÍCULO PRIMERO del Auto N° No. 0921 del 05 de mayo de 2016, donde se remite a la Subdirección de Gestión Ambiental hacer la visita técnica de control y seguimiento en razón de lo AUTORIZADO por la Resolución No. 0894 del 08 de octubre de 2014 sobre el aprovechamiento forestal único de diez (10) árboles ubicados en la calle 26 # 36-304 Avenida Sincelejo, Sincelejo.

SEGUNDO: No se logró enlazar comunicación por correo electrónico ni vía telefónica con la usuaria VIVIANA PEÑA GIRALDO identificada con C.C. 64.571.302 debido a que dichos enlaces virtuales se encuentran inactivos y fuera de servicio. Seguido a esto, No se logró llegar a la dirección domiciliaria de la peticionaria debido a que las nomenclaturas registradas en el Expediente no concordaban.

TERCERO: De acuerdo a lo verificado por el contratista de control y vigilancia se tiene en cuenta la fallida ubicación y comunicación con el usuario por vía terrestre, telefónica y correo electrónico, para establecer el NO cumplimiento de lo estipulado por el ARTÍCULO PRIMERO del Auto N° 0921 del 05 de mayo de 2016.”

Que, así las cosas, se hace necesario **REQUERIR** a la señora VIVIANA MARGARITA PEÑATA GIRALDO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 64.571.302, Sincelejo (Sucre), para que en el término de QUINCE (15) días, proporcione o brinde actualización de información de contacto a esta corporación y disponibilidad para que se practique visita, a fin de corroborar si dio cumplimiento o no a lo ordenado en el artículo primero y cuarto, de la **Resolución No. 0894 de 08 de octubre de 2014**, expedida por CARSUCRE, concerniente al aprovechamiento de las especies allí descritas y a las medidas de compensación, so pena de la apertura de expediente de infracción ambiental, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 25 de julio de 2024.

Página 2 de 3



310.28
Expediente No. 154 del 23 de septiembre de 2014
Aprovechamiento Forestal

1126 - -

CONTINUACIÓN AUTO No.

"POR EL CUAL SE REQUIERE EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN DENTRO DE UN INSTRUMENTO AMBIENTAL"

04 OCT 2024.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la señora **VIVIANA MARGARITA PEÑATA GIRALDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 64.571.302**, Sincelejo (Sucre), para que en el término de QUINCE (15) días, proporcione o brinde actualización de información de contacto a esta corporación y disponibilidad para que se practique visita, a fin de corroborar si dio cumplimiento o no a lo ordenado en el artículo primero y cuarto, de la **Resolución No. 0894 de 08 de octubre de 2014**, expedida por CARSUCRE, concerniente al aprovechamiento de las especies allí descritas y a las medidas de compensación, so pena de la apertura de expediente de infracción ambiental, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 25 de julio de 2024.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE de lo dispuesto en el presente Auto a la señora **VIVIANA MARGARITA PEÑATA GIRALDO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 64.571.302**, Sincelejo (Sucre), en la Calle 26 # 36-304, Sincelejo (Sucre), con e-mail: vivanapenata@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Lina Margarita Tovio Castañeda	Judicante	
Revisó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

1988.06.11